

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DIA 18 DE MARZO DE 2022

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 11 de marzo de 2022, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DESPACHO DE OFICIOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

2.1.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo, nº 320/21,

El Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de León dicta Sentencia Nº Sentencia Nº 48/2022 de uno de marzo de 2022 cuyo tenor literal de fallo es el siguiente:

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ***** contra "las resoluciones sancionadoras de fecha 26 y 28 de junio de 2019 con número de expediente 2018-066969, 2018-066973, 2018-067426, 2018-067408, por la que se le impone a mi mandante multas pecuniarias que ascienden a 4.566,83 €", actuaciones administrativas que anuló y dejó sin efecto, por no ser ajustadas a Derecho, con imposición de costas al Ayuntamiento de León con el límite fijado en esta sentencia.

Notifíquese. No cabe recurso de apelación

Mediante Diligencia de ordenación de fecha 4/03/2022 se declara la firmeza de la referida sentencia.

2.2.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León se turna demanda de recurso contencioso-administrativo, nº 269/21.

El Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León dicta Sentencia Nº Sentencia Nº 21/2022 de dos de febrero de 2022 cuyo tenor literal de fallo es el siguiente:

QUE ESTIMANDO el recurso interpuesto por la Letrada Da.*****, en nombre y representación de Dª.***** contra la resolución de fecha 3 de Septiembre de 2021, por la que se confirmó íntegramente la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 2021-009605 de la Policía Local, mediante la que se impuso a doña *****la sanción de 600 euros, como autora de una infracción del artículo 5.1 b del Decreto Ley 7/2020 del Régimen Sancionador Incumplimiento COVID y, en consecuencia, **DECLARO** la resolución recurrida contraria a derecho y nula.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Mediante Diligencia de ordenación de fecha 25/02/2022 se declara la firmeza de la referida sentencia.

3.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.-

3.1.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 10 de marzo de 2022, con observaciones “*los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento sin causa de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado, y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora*”, cuyo contenido es el siguiente:

“Autorización y disposición de un gasto correspondiente al servicio de gimnasia de mantenimiento de la Concejalía de Deportes a favor de la empresa ARAGUA OCIO con CIF B24629776 correspondiente al primer trimestre del 2022 por un total de 1336 horas de servicio y por importe total de 18.105,48 €uros con cargo a la partida presupuestaria 09.34200.22799 que se desglosan en las siguientes horas de servicios e importe:

EMPRESA	MES	HORAS
ARAGUA OCIO	ENERO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO DEL 2022	389
ARAGUA OCIO	FEBRERO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO DEL 2022	429
ARAGUA OCIO	MARZO GIMNASIA DE MANTENIMIENTO DEL 2022	518

	TOTAL	18.105,48 €
--	--------------	--------------------

3.2.- DISPOSICIÓN DE GASTO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable del Viceinterventor General de fecha 15 de marzo de 2022, con el contenido siguiente:

“ **DISPONER** el gasto derivado de **las adjudicaciones de los contratos derivados DEL PROGRAMA PLATEA 2021 POR LAS REPRESENTACIONES A CELEBRAR HASTA EL 21 DE ABRIL 2022**, conforme se indica a continuación:

Con aplicación a la **AUTORIZACIÓN nº 220219000394 ACTUACIONES CULTURALES:**

- **NOVIEMBRE COMPAÑÍA DE TEATRO S.L.**, con NIF **B81962318**, en concepto de **caché** de la representación del día 2/03/2022 ‘PERIBAÑEZ Y EL COMENDADOR DE OCAÑA’ por un importe de **5.207,28 €**
- **TEATRO PARAISO S.A.L.**, con CIF **A01230044**, en concepto de **caché** de la representación del día 6/03/2022 ‘ÚNIKO’ por un importe de **1.140,18 €**

4.- ÚNICA PRÓRROGA BIANUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGLOMERADO PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el expediente **CON2017015 - Gestdoc: 9254/2022**, deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la **única prórroga bianual** del contrato del “**Suministro de aglomerado para el Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de León**”, adjudicado a la entidad “**ABELARDO MARTÍNEZ DE LA TORRE, S.A.**”, provista de NIF A-24015414, desde el día 20 de marzo de 2022 al 19 de marzo de 2024, conforme a la fecha de formalización del contrato, sin modificación de las condiciones de contratación, pero incluyendo revisión de precios a favor de la entidad. El importe anual de la prórroga asciende a 18.079,00 €, más el 21% de I.V.A, 3.796,59 €, siendo el importe con I.V.A de 21.875,59 €, lo que hace un total para los dos años de 43.751,18 € IVA incluido.

Segundo.- Requerir a la entidad adjudicataria la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la

persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documentos de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

5.- ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA EL COTO ESCOLAR Y BIENESTAR SOCIAL.- Visto el Expte. CON2021034 - Gestdoc: 10084/2021, deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato del “**Servicio de Monitores de Tiempo Libre y Necesidades Educativas Especiales para el Coto Escolar y Bienestar Social (2 lotes)**”, adjudicado a la entidad “**ASOCIACIÓN BELEROFONTE**”, provista de NIF **G-37519253**, desde el día 24 de julio de 2022 hasta el 23 de julio de 2023, proponiéndose la Disposición de gasto por los siguientes importes:

2022	11.32603.22799	LOTE 1.- 19.930,00 €
		LOTE 2.- 4.982,50 €
2022	04.23130.22610	LOTE 2.- 738,50 €
2023	11.32603.22799	LOTE 1.- 20.000,00 €
		LOTE 2.- 5.000,00 €
2023	04.23130.22610	LOTE 2.- 1.500,00 €

liza de R.C., los certifi

Segundo.- Requerir a la entidad adjudicataria la actualización de la póliza de R.C., los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documentos de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

6.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE I DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA Y ALTA TENSIÓN DE EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia se **PROPONE** la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Acordar el inicio del expediente de resolución del contrato relativo al **LOTE I Consumo de Instalación de Alumbrado Público Exterior y de la Instalación Semafórica**, del expediente SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA Y ALTA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS, DEPENDENCIAS E INSTALACIONES PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN (CON2019001), **adjudicado a AURA ENERGÍA S.L.** B-65552432, con un importe anual de 26.280,24 euros, I.V.A incluido, por incumplimiento de la obligación principal del contrato al amparo del artículo 211.f) LCSP.

Segundo.- Acordar la incautación de la garantía definitiva constituida por AURA ENERGÍA, S.L. mediante AVAL del Banco Sabadell, S.A., por importe de **2.628,02 €**, **carta de pago con nº 320190003242 conforme lo previsto en el artículo 110.d) LCSP, sin perjuicio de los posibles daños y perjuicios que se puedan derivar.**

Tercero.- Conceder trámite de alegaciones por término de 10 días naturales a la entidad adjudicataria y al avalista.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CONDE LUNA DE LEÓN: RECTIFICACIÓN DE ERRORES.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia:

1º.- El expediente de referencia es objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022.

2º.- Apreciado por la técnico responsable del contrato error material en uno de los documentos técnicos rectores de la contratación, en particular, en la determinación de la clasificación que consta en el Cuadro de Características Particulares (CCP), se indica lo siguiente:

- En el CCP y el informe de inicio de emitido por el técnico responsable son aprobados entre documentos que conforman el

expediente de referencia, el 4 de marzo de 2022, se indica que la clasificación exigida, entre otras, es Grupo J, subgrupo 5, categoría 3.

- Según el informe de la técnico responsable, de 9 de marzo de 2022, dicha clasificación incurre en error dado que no se precisa el subgrupo 5 (instalaciones mecánicas) sino el **subgrupo 2**, relativo a instalaciones de ventilación, calefacción y climatización, con la categoría 3.

Por todo ello, en relación con el expediente de **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRAS Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE MODERNIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CONDE LUNA DE LEÓN**, de acuerdo con lo dispuesto en su DA 2ª LCSP, apartado primero, dada la duración y el valor estimado del contrato, el órgano competente es **la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía**, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de julio de 2019, modificado por los Decretos de 16 de julio y 25 de septiembre de 2019, y del Decreto de 26 de mayo de 2021, se **PROPONE** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Único.- Rectificar el expediente de contratación en relación con la clasificación que consta en la cláusula F.2 del CCP y en el Informe de inicio, de modo que: donde dice:

- grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría 2
- grupo J, **subgrupo 5**, categoría 3
- grupo K, subgrupo 7, categoría 1

diga:

- grupo C, subgrupos 4 y 6, categoría 2
- **grupo J, subgrupo 2, categoría 3**
- grupo K, subgrupo 7, categoría 1

8.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS CASAS DE ACOGIDA UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Igualdad, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General, al margen derecho del informe propuesta, de fecha 16 de marzo de 2022, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **Convocatoria de las Subvenciones a Entidades para el Mantenimiento de las Casas de Acogida** ubicadas en el municipio de León dirigidas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género para el año 2022 unidas al presente acuerdo como ANEXO.

SEGUNDO.- autorizar un gasto 18.000 € con aplicación a la Partida Presupuestaria 16.23135.48900 del presupuesto del ejercicio 2021 y documento de Reserva de Crédito (RC) número de operación **AY/2022 - 220220002403**

TERCERO.- Disponer **la publicación** de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en la página Web del Ayuntamiento de León

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE CASAS ACOGIDA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2.022.

La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº. 239 de 18 de diciembre.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León a entidades para el Mantenimiento de Casas de Acogida ubicadas en el municipio de León para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar se realizará según **procedimiento de concurrencia NO competitiva** y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al presupuesto para el 2022 con una dotación de 18.000 €, que se aplicará a la partida presupuestaria 16.23135.48900 de la Concejalía de Igualdad.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD, CONDICIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las Casas de Acogida para mujeres Víctimas de Violencia de Género ubicadas en el municipio de León con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas y personas que de ellas dependen.

2.- Se consideran subvencionables:

- Los gastos de mantenimiento de la casa, tales como, gastos de alimentación, luz, agua, teléfono, limpieza, calefacción.

- Los gastos de personal contratado que realice sus funciones específicas en la casa de acogida en el período de la convocatoria.
- Los gastos destinados a realizar actividades con las mujeres y menores que están en acogimiento en el período de la convocatoria.
- Los costes indirectos se imputarán por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

3- Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Los gastos de mantenimiento de las Casas de Acogida que radican fuera del municipio de León y que no están incluidas en la Red de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Aquellos proyectos de acogimiento que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías.
- Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos, y cualquier otra reparación extraordinaria.
- Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario.
- Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.
- El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

1. El importe de las subvenciones concedidas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% presupuesto del proyecto para el que se solicita, porcentaje que se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad realizada en el momento de la justificación.
2. La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales. El importe de las ayudas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS.

- 1.- Podrán acceder a la subvención aquellas entidades privadas y/o asociaciones, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que dispongan de Casas de Acogida destinadas a dar alojamiento alternativo a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores a su cargo durante un tiempo determinado legalmente
- Que dichas Casas de Acogida se encuentren inscritas en el Registro de Centros de Asistencia a la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Que las Casas aludidas radiquen en el municipio de León, desarrollando su programa / proyecto en el mismo.
- Que las entidades y /o asociaciones se encuentren inscritas en el Registro oficial de Asociaciones y/o en el Registro de Entidades y Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o hayan solicitado su inscripción en el mismo.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Aquellas que habiendo obtenido cualquier subvención del Ayuntamiento de León en el año anterior no la hayan justificado convenientemente
- Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las solicitudes, firmadas por el por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo I, y se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de León según establece el 14.2 y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

3.- A la solicitud deberá acompañar, necesariamente la siguiente documentación:

- a) Copia de sus Estatutos debidamente adverada y Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad que gestiona la Casa de Acogida.
- b) Acreditación de su inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León. y en el Registro de Oficial de

Asociaciones y/o en el Registro de Entidades Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.

- c) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- d) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el ejercicio anterior, con especial incidencia en las relativas a la casa de acogida.
- e) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada.
- g) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- h) Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- i) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- j) Certificado de encontrarse al día en sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.
- k) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorerialeon@aytoleon.es.
- l) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar, que todas las personas que realizan los proyectos que se desarrollan con menores, cumple con el requisito de la ley orgánica 1/1996 y ley 45/2015.
- m) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. No será necesaria la aportación del documento del apartado a) y b), cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia; en cuanto al apartado h) será objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarias todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre las entidades beneficiarias, siendo la cuantía que percibirá cada una el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de entidades beneficiarias.

2. La propuesta de concesión se realizará por La Comisión de Valoración que estará integrada por:

- Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.
- La Concejala de Igualdad.
- Concejala/a por cada grupo político constituido en la Corporación.
- Técnica responsable de las subvenciones del Área de Igualdad.
- Secretaria: una funcionaria de la Concejalía designada por la presidencia.

3. La Comisión elevará un informe propuesta de concesión de subvención en el que se concretará la relación de entidades cuya solicitud sea admitida, el objeto de la subvención y el importe de la misma.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada y su cuantía, forma de pago, condiciones en que se otorga.

3. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto presentado.
2. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos. Justificará ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Asumir las responsabilidades del proyecto subvencionado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como en la justificación de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
8. Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la presente Convocatoria.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.
11. Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, relativa a las personas contratadas, así como personal voluntario siempre cuando en el proyecto incluya a dichos colectivos.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad.

2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de OGS, y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La falta de presentación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión en el plazo **que finaliza el día 28 de octubre de 2022**.
2. La justificación de las subvenciones se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León y se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:
 - a) **Memoria de la actividad:** en la que se detalle el nº de mujeres beneficiarias del recurso, así como los y las menores y la intervención realizada.
 - b) **Memoria económica: comprensiva** de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.
 - c) **Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada**, u otro documento de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Dichas facturas deberán reunir **los siguientes requisitos:**
 - I. Serán originales o copias, en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. **Sé entenderá que el porcentaje de financiación es del 90% si no viene determinado el mismo.**)
 - II. La entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
 - III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe. En el caso de **facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria acompañándose copia de la misma**
 - IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: número de identificación fiscal del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, contraprestación total.
 - V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.

- d) La justificación de los **gastos de personal** se realizará mediante la siguiente documentación:
- Nóminas mensuales/recibís.
 - Documentos justificativos TC1 y TC2.
 - Documento justificativo del ingreso de la retención de IRPF.
 - Acreditación bancaria del pago de los documentos mencionados
- e) **Declaración responsable** de la Presidencia o Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- f) **Acreditación fehaciente** de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere el art.10 de la presente convocatoria.
- g) **Certificados acreditativos** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

3. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

4. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

5. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 10 de las presentes bases.
- e) En los demás supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León.

En su caso, el procedimiento de reintegro, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León”.

9.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, 2022.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Igualdad, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General, al margen derecho del informe propuesta, de fecha 15 de marzo de 2022, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el año 2022 de las **Subvenciones a Entidades para la realización de Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres** unidas al presente acuerdo como ANEXO

SEGUNDO.- Autorizar un gasto 24.000 € para dicha convocatoria con aplicación a la Partida Presupuestaria 16.23135.48910 del presupuesto del ejercicio económico 2021 con documento de Reserva de Crédito (RC) número de operación AY/2022- 220220002210.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León así como en la Página Web del Ayuntamiento de León.

ANEXO.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2022.

La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de mayo de 2012 y publicada en BOP nº 239 de 18 de diciembre.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León a entidades del municipio de León, para la realización de Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres desde una perspectiva de género, según procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto para el año 2022 con una dotación de 24.000 € que se aplicará a la Partida Presupuestaria 16.23135.48910.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD, CONDICIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestando apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen en el municipio de León proyectos, programas y actuaciones **con la finalidad de:** **a)** Informar, sensibilizar, prevenir y actuar sobre las desigualdades y discriminaciones que sufren las mujeres (*roles, estereotipos, violencia de género, diversidades en la sociedad, derechos*) **b)** Promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y social, fomentando su empoderamiento. **c)** Realizar actuaciones formativas en materia de igualdad dirigidas a entidades, colectivos y población en general **d)** Fomentar aquellas medidas que atienden o velan por la salud de las mujeres.
2. Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o programa los costes indirectos en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
3. Quedan excluidas de esta convocatoria:
 - Aquellos proyectos, programas y actuaciones que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías del Ayuntamiento de León
 - Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos.
 - Cada entidad solo podrá presentar una solicitud
 - Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario.
 - Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.
 - El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El importe de las subvenciones concedidas, en ningún, caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del presupuesto del proyecto para el que se solicita. Este porcentaje máximo que se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad realizada en el momento de la justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o programa.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS.

1.- Podrán Acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- Que en sus estatutos figure recogido como objetivo la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen fehacientemente que éste es su ámbito de actuación y desarrollando su programa / proyecto en el mismo.
- Que a fecha de la solicitud se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones y en el Registro de Entidades Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o hayan solicitado su inscripción en el mismo.
- No estar incurso en ninguna de las situaciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas contempladas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.
- Las entidades que se encuentren incurso en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.
- Las entidades que no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores relativas a las distintas convocatorias municipales

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes, firmadas por el por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo I, y se presentarán de forma electrónica a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de León, según establece el art. 14.2 y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley

39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

3. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:
- a) Copia vigente de sus Estatutos y debidamente adverada.
 - b) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
 - c) Acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones y en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.
 - d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
 - e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos de su objeto, fundamentación, beneficiarios/as, fechas y lugares de realización
 - f) Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada
 - g) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
 - h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorerialeon@aytoleon.es.
 - i) Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
 - j) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o en su caso, certificado negativo de su inscripción como empresario.
 - k) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria
 - l) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto presentado
 - m) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios/as al corriente de las cuotas, así como las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y anterior
 - n) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar, que todas las personas que realizan los proyectos que se desarrollan con menores, cumple con el requisito de la ley orgánica 1/1996 y ley 45/2015
 - ñ) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. No será necesaria la aportación del documento del apartado a), b) y c), cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia y no hubieran transcurrido más de 5 años desde su aportación; en cuanto al apartado i) será objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria, se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Adecuación del proyecto al fin definido en el art.3.	Hasta 30 puntos
Características de los programas y su proyección social, teniendo en cuenta el nº de beneficiarias/os a quien se dirige y el área de trabajo que atiendan.	Hasta 25 puntos
Calidad técnica y Metodología del Proyecto así como aquellas de difícil cobertura desde la Administración Local.	Hasta 25 puntos
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características.	Hasta 10 puntos
Infraestructuras y capacidad para la gestión del proyecto.	Hasta 10 puntos

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcionada la puntuación obtenida

2. La valoración de solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:
- o Presidente: El Alcalde o Concejal/a en quien delegue.
 - o La Concejala Delegada de Igualdad.
 - o Concejal/a por cada grupo político constituido en la Corporación.
 - o Técnica responsable de subvenciones del Área de Igualdad.
 - o Secretaria: una funcionaria de la Concejalía designada por la Presidencia.
3. La Comisión elevará un informe-propuesta de concesión en el que se concretará la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados, así como las excluidas, denegadas y aquellas que sean objeto de desistimiento.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga

3. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto presentado.
2. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Asumir la responsabilidad del proyecto subvencionado y dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del mismo, justificándolas adecuadamente.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como en la justificación de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable
8. Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la presente Convocatoria.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.
11. Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el proyecto subvencionado.

12. Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, relativa a las personas contratadas, así como personal voluntario siempre y cuando el proyecto esté dirigido a dichos colectivos.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se abonará el 75% en concepto de anticipo de la cuantía total de la subvención una vez adoptado el acuerdo de su concesión, procediéndose al abono del 25 % restante una vez que se apruebe la justificación de la subvención concedida. Dichos abonos se realizarán mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular la Entidad.

2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia de reintegro parcial, en los términos establecidos en el artículo 32 de OGS, y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La falta de presentación en el plazo establecido en el requerimiento llevará consigo la exigencia de reintegro total y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. El plazo para que las Entidades beneficiarias justifiquen la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión finalizará **el 28 de octubre de 2.022.**
2. La justificación de las subvenciones se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de León y se acreditará mediante la presentación de **la cuenta justificativa** con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad: en la que se detalle, el desarrollo del proyecto, el nº de beneficiarias/os, objetivos, medios utilizados fechas y lugares de realización.

b) Memoria económica: comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

c) Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada, u otro documento con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Dichas facturas deberán reunir los **siguientes requisitos:**

- I. Serán originales o copias en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”.**(Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90%, si no viene determinado el mismo)**
 - II. La asociación o entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
 - III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe. En el caso de **facturas por importe igual o superior a 50€, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria acompañándose copia de la misma.**
 - IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor/a como del destinatario/a.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “I.V.A incluido” en su caso.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: número de identificación fiscal del expedidor/a, tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A incluido, contraprestación total.
 - V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.
- d) La justificación de los **gastos de personal** se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales/recibís.
 - Documentos justificativos TC1 y TC2.
 - Documento justificativo del ingreso de la retención de IRPF.
 - Acreditación bancaria del pago de los documentos mencionados
 - e) **Declaración responsable** de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
 - f) **Acreditación fehaciente** de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere el art.10 de la presente convocatoria.
 - g) **Certificados acreditativos** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
3. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que

proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

4. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

5. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art. 10 de la presente convocatoria.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León” .

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (FULDEFE) PARA EJECUCIÓN DE DOS ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A MUJERES.-

Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Igualdad, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General, al margen derecho del informe propuesta, de fecha 14 de marzo de 2022, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la formalización y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y el FULDEFE

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor de FULDEFE, con NIF G24443848 por valor de **56.000,00 euros** en concepto de transferencia corriente, para poder acometer los gastos derivados de la puesta en marcha de las acciones formativas mencionadas con cargo a la partida presupuestaria 16 23135 48927 y al documento de Reserva de Crédito (RC) con el número de operación AY/2022- 220220002209.

11.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA SECCIÓN DE COMERCIO PARA EL EJERCICIO 2022.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General y que figura al margen derecho del informe jurídico, de fecha 15 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Único.- Modificar el Plan Estratégico de subvenciones de la Sección de Comercio para el ejercicio 2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 11 de Febrero de 2022, **al haberse incrementado la dotación presupuestaria del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para el desarrollo y ejecución del Programa Bono al Consumo, en los términos siguientes:**

La actuación número 2, identificada como Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León para el desarrollo y ejecución del programa bono al consumo, cuya previsión presupuestaria inicial era de 100.000 euros, pasa a tener una dotación presupuestaria de 250.000 euros.

La aprobación de la presente modificación, se encuentra condicionada a la no existencia de alegaciones a la modificación presupuestaria aprobada mediante acuerdo plenario el día 4 de marzo de 2022, en lo referido al incremento de la dotación señalada.”

12.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Gestión de Patrimonio, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, con el contenido siguiente:

“**DESESTIMAR** la pretensión aducida por **DÑA. *******(NIF: ****725***-***) en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios

sufridos por la misma, cuando caminando el día 04/01/21, sobre las 17.30 o 17.40 horas, en compañía de su hijo, por la C/Juan de la Cosa, en dirección a la Plaza de Colón, y encontrándose a la altura de más de la mitad de la calle, tropezó con una baldosa levantada, cayendo al suelo y golpeándose la rodilla izda, siendo diagnosticada de traumatismo según informe del CS de San Andrés del Rabanedo de fecha 02/02/21, sufriendo asimismo rotura de pantalla de móvil al salirsele del bolsillo y rotura de abrigo por una costura.

13.- AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL: MARZO I.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: Denegar las ayudas solicitadas a los siguientes interesados, en base a la motivación que indica:

EXPT. AUS/22/0057

DENEGADO POR: En base al art.14.1.a) en relaciónn con el 6.1.b) no superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual.

SEGUNDO: Archivar, tal y como dispone el art.12.2 de la Ordenanza Reguladora, en relación con el art. 84 de la ley 39/15 de 1 de Octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las siguientes solicitudes de ayudas, en base a la motivación que se indica

EXPT. AUS/22/0107

ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA XLVIII EDICIÓN PREMIO NACIONAL DE POESÍA “ANTONIO GONZÁLEZ LAMA”, AÑO 2022.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General de fecha 14 de marzo de 2022 y que figura al margen derecho del informe propuesta, con el contenido siguiente:

I. El expediente tramitado consta de:

- a. Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- b. Documento contable RC, por importe de 6.000,00 €
- c. Informe Jurídico de la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educción, Cultura, Patrimonio y Turismo, con propuesta de autorización de gasto por importe de 6.000,00 €

- d. Convocatoria de la XLVIII Edición del Premio de Poesía 'Antonio González de Lama', año 2022
- e. Informe Jurídico de la Técnica Superior de Promoción Cultural y de la Técnica Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización por parte de Intervención, la adopción de los presentes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria del Premio Nacional de Poesía 'Antonio González de Lama', año 2022, en su XLVIII edición, con el texto que se adjunta.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la Convocatoria del Premio Nacional de Poesía 'Antonio González de Lama 2022' en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de León.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente a la dotación del Premio Nacional de Poesía 'Antonio González de Lama 2022', por importe de 6.000,00 € (seis mil euros, impuestos incluidos).

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN LEONESA SÉPTIMO ARTE (ASLE) PARA CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL IX FESTIVAL DE CINE Y TELEVISIÓN "REINO DE LEÓN".- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General de fecha 14 de marzo de 2022 y que figura al margen derecho del informe propuesta, con el contenido siguiente:

El **expediente** tramitado consta de:

1. Providencia de Inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por un importe de 25.000,00 €
3. Informe Jurídico, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto por importe de 25.000,00 €, a favor de la Asociación Leonesa Séptimo Arte (ASLE), (CIF.: G24581308).
4. Tarjeta CIF de la ASOCIACIÓN LEONESA SÉPTIMO ARTE (ASLE).
5. Programa de Actividades.

6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
8. Convenio entre el Ayuntamiento de León y la ASOCIACIÓN LEONESA SÉPTIMO ARTE (ASLE).

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a favor de la Asociación Leonesa Séptimo Arte (ASLE), (CIF.: G24581308), por importe de 25.000,00 euros, cuya finalidad es la realización del IX *Festival de Cine y Televisión “Reino de León”*, en los términos que se recogen en el *“Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa Séptimo Arte (ASLE)”*, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración* entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Leonesa Séptimo Arte (ASLE), que tiene por finalidad la celebración y organización del IX *Festival de Cine y Televisión “Reino de León”*, que tendrá lugar en la ciudad de León en el periodo estival del presente año.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 25.000,00 euros, a favor de la Asociación Leonesa Séptimo Arte (ASLE), CIF.: G24581308, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.33400.47902 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE LEÓN PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General de fecha 14 de marzo de 2022 y que figura al margen derecho del informe propuesta, con el contenido siguiente:

El **expediente** tramitado consta de:

1. Providencia de Inicio suscrita por Concejal Delegado.

2. Documento contable RC, por el importe de 25.000,00 €.
3. Informe Jurídico, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto por importe de 25.000,00 €, a favor de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León, con CIF G24076259
4. Tarjeta CIF de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León.
5. Programa de actividades.
6. Presupuesto de ingresos y gastos. Fuentes de financiación.
7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
9. Convenio entre el Ayuntamiento de León y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la semana santa de león.
10. Solicitud de pago anticipado, conforme establece la cláusula cuarta del Convenio

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a favor de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León, con CIF G24076259, por importe de 25.000,00 euros, cuya finalidad es sufragar los gastos derivados de la organización y promoción de la Semana Santa de León, en los términos que se recogen en el *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León*, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León*, que tiene por finalidad subvencionar los gastos derivados de la organización y promoción de la Semana Santa de León.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 25.000,00 euros, a favor de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León (CIF G24076259), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.43200.48500 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

CUARTO.- Conforme establece la cláusula cuarta del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la subvención prevista, en concepto de anticipo.

17.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA PROMOCIÓN WORKSHOP DE LA CIUDAD DE LEÓN, COMO DESTINO DEL SECTOR PROFESIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2022, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.

Documento contable RC, nº 220220001369, por importe de 9.680€

Propuesta/ presupuesto de la campaña de participación en acciones profesionales y contraprestaciones como destino partner, por importe de 9.680 € I.V.A incluido.

Informe Jurídico del Jefe del Departamento, con propuesta de adjudicación, por un importe total de 9.680€ a favor de la Confederación Española de Agencias de Viaje (CEAV) con CIF G85041861

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del presente **ACUERDO**:

ÚNICO: Previo informe de fiscalización por Intervención, la Junta de Gobierno Local, procede a **Autorizar y Disponer** el gasto derivado del contrato de servicios **de Promoción Workshop CEAV de la ciudad de León como destino dentro del sector profesional de agencias de viajes** a favor de **Confederación Española de Agencias de Viaje (CEAV)** con **CIF G 85041861** por un importe total de 9.680 €.

18.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO DE LA CABALGATA DE CARNAVAL, 2022.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Fiestas, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General que figura al margen derecho del informe propuesta de fecha 14 de marzo de 2022, con el contenido siguiente:

ÚNICO: Acordar la rectificación de oficio del error material-de mero hecho a que se refiere el informe, de modo de que la Disposición de crédito de 1.000 € se

haga en favor de D*****, con D.N.I nº **426****, quien consta como premiada por el concepto “1 PREMIO COMPARSA” en el acta del Jurado del Concurso de Premios de Carnaval de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de marzo de 2022.

19.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, 2022.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Fiestas, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General que figura al margen derecho del informe propuesta de fecha 14 de marzo de 2022, con el contenido siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2022, cuyo texto figura como anexo del presente informe-propuesta.

Segundo.- Autorizar el gasto de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400 €), al objeto de financiar el referido Concurso.

Tercero.- Acordar la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, en virtud de la Delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para suscribir cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Anexo:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2022

PRIMERA.- Normativa aplicable.

Las presentes Bases Reguladoras del Concurso del Cartel Anunciador de las Fiestas de San Juan y San Pedro 2022 se establecen y habrán de ser interpretadas según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (B.O.P. nº 239 del 18 de diciembre de 2012).

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.-

Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del `CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2022´, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de dichas fiestas.

TERCERA.- Participantes.-

Podrá participar cualquier persona física mayor de edad, que se identificará con sus datos personales (nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico), debiéndose adjuntar fotocopia del D.N.I. No podrán participar empleados del Excmo. Ayuntamiento de León. Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia del pasaporte y/o en su caso visado tratándose de ciudadanos extranjeros.

CUARTA.- Temática del Cartel.-

Los participantes disponen de completa libertad para el desarrollo y tratamiento del boceto, si bien deberán anunciarse de manera clara las fiestas de la ciudad. Podrán tomar parte en el concurso artistas plásticos, diseñadores gráficos,

ilustradores, fotógrafos y creadores en general, españoles o extranjeros, presentando cada uno una obra, siendo condición indispensable que las obras sean originales.

Los proyectos presentados deberán reflejar la participación, la fiesta, la tradición y la proyección exterior de la ciudad, además de reunir las condiciones de eficacia visual, belleza gráfica, etc. que permitan la reproducción del mismo. Estos objetivos se plasmarán en la composición de los trabajos, reflejando un espíritu festivo con marcada orientación de promoción, tanto de las fiestas anunciadas como de la propia ciudad de León. En todo caso, deberán anunciarse de manera clara y expresa las Fiestas de la ciudad.

El diseño podrá realizarse en cualquier técnica pictórica, fotográfica o de diseño por ordenador; se valorará tanto la creatividad como su adecuación al tipo de publicación en el que aparecerá.

No se admitirán trabajos con contenido sexista, xenófobo, racista, que promueva la violencia o el terrorismo, o que atente contra cualquiera de los derechos fundamentales y libertades públicas recogidos en la Constitución Española.

Los participantes deberán hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Excmo. Ayuntamiento de León.

QUINTA.- Presentación.-

Formato y Dimensiones.- ASUNTO: CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO 2022.

Las dimensiones totales del cartel serán de 50 x 70 cm (orientación vertical).

Para el envío de la propuesta a Concurso, los participantes deberán remitir una imagen impresa en cartón pluma de color blanco a la medida del cartel en el Registro General del

Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, envuelto en papel y/o sobre cerrado, no admitiéndose los presentados con cristal o materiales asimilados.

El ganador deberá enviar para su reproducción:

1. Un archivo a la medida (más 5 mm de sangre –parte de la imagen que se imprime pero se recorta– a cada uno de los cuatro lados) con una resolución de 300 píxeles por pulgada y en modo de color CMYK.
2. Asimismo, el cartel que resulte ganador tendrá que adaptarse a distintos formatos (programas de mano, Mupis, publicaciones...), con una resolución mínima de 150 píxeles por pulgada y en modo de color CMYK.

SEXTA.- Texto y otros elementos.-

El cartel incluirá en la parte del diseño la inscripción: FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO LEÓN 2022.

No se admitirán trabajos que incluyan alguna errata ortográfica o tipográfica en su rotulación.

Deberán contemplar un espacio para añadir los logotipos del Ayuntamiento y un código QR para la descarga gratuita del programa, espacio que escogerán los participantes. Se deberán insertar los logotipos oficiales del Ayuntamiento de León, que podrán descargarse de la web www.aytoleon.es

SEPTIMA.- Originalidad.-

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no pudiendo haber sido presentados en otros concursos o certámenes; sus autores serán responsables del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

La responsabilidad ante reclamaciones de cualquier clase relativas a derechos de propiedad intelectual recaerá sobre el participante.

OCTAVA.- Lema.-

Los autores se abstendrán de firmar o suscribir los originales, a los que designarán por el reverso con un LEMA. En un sobre cerrado con la inscripción del mismo lema de la obra, se harán constar el nombre y apellidos del artista, fotocopia del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico y currículum artístico. El sobre cerrado estará pegado en el reverso del cartón pluma, y se entregará conjuntamente con el cartel.

NOVENA.- Plazo de presentación de solicitudes y originales.-

El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de admisión de originales finalizará a las 14:00 h del día 16 de mayo de 2022.

Sólo se podrá presentar una obra por autor.

DÉCIMA.- Jurado del Concurso.-

La selección y concesión del premio del concurso se realizará a propuesta de un Jurado imparcial nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de León, presidido por la Srª Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, integrado por diversos representantes del entorno artístico, de diseño, cultural, marketing, periodístico de la ciudad, y asistido de un secretario/a sin voz ni voto.

El Jurado se constituirá y reunirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas al objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

El Jurado al formular su propuesta de concesión del Premio, valorará la calidad conceptual y técnica, su eficacia anunciadora o informativa, el carácter original e innovador del diseño y sus condiciones de reproducción y aplicación a los distintos soportes publicitarios o promocionales.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el Concurso, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando, en todo caso, vinculado por las presentes Bases.

UNDÉCIMA.- Premio.-

Se concederá un único premio de MIL CUATROCIENTOS euros, (1.400,00 euros) con aplicación presupuestaria: 05 33800 48908 "Premios y Subvenciones actividades fiestas", concedido por el Excmo. Ayuntamiento de León, estando sujeto a la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El autor del diseño seleccionado, cede en exclusiva al Ayuntamiento de León los derechos de explotación de la obra, sin ningún tipo de limitación, abarcando todas las modalidades de explotación.

El receptor del premio deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no pudiendo ser deudor de éste por ningún concepto.

DUODÉCIMA.- Fallo del Jurado.-

El fallo del Jurado será inapelable por los participantes y se hará público, junto con las identidades de las personas que lo compongan, en la página web del Ayuntamiento de León.

DECIMOTERCERA.- Selección del ganador y envío de archivos.-

Formulada la propuesta de concesión del Premio por el Jurado, la competencia para la

selección del ganador y concesión del Premio del concurso corresponde al Excmo. Ayuntamiento de León.

Resuelto el Concurso por el órgano competente, el Cartel ganador pasará a propiedad del Ayuntamiento de León, pudiendo ser reproducido en la forma que se estime conveniente a los fines del cartel. El ganador deberá facilitar al Excmo. Ayuntamiento de León la obra en los siguientes formatos digitales de calidad óptima para su posterior uso, a la mayor brevedad posible (máximo 2 días hábiles):

- 1. Un archivo digital de imagen a la medida 50 x 70 cm (más 5 mm de sangre –parte de la imagen que se imprime pero se recorta– a cada uno de los cuatro lados) con una resolución de 300 píxeles por pulgada y en modo de color CMYK.*
- 2. Un archivo digital de imagen con la adaptación del cartel a un formato Mupí.*

Todas las obras admitidas a concurso serán expuestas al público con posterioridad al fallo del jurado durante la celebración de las Fiestas de San Juan y San Pedro, si la organización de las mismas así lo estima.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos.-

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de León, como responsable del tratamiento de los datos personales recabados con ocasión del presente Concurso, informa de su inclusión en un fichero de carácter personal a los fines del Concurso objeto de la convocatoria, garantizando el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al interesado en los términos previstos en dicha Ley Orgánica.

DECIMOQUINTA.- Devolución de los Trabajos.-

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores o persona autorizada por ellos, en el plazo comprendido entre el 4 y el 31 de julio, entendiéndose que renuncian a tal retirada de no proceder a ello en tal plazo, pudiendo disponer de dichas obras, sin reclamación alguna por parte de los autores de dichas obras, sin reclamación alguna por parte de los autores, el Excmo. Ayuntamiento de León.

Todas las obras presentadas a Concurso, así como el premiado podrán ser utilizados por el Excmo. Ayuntamiento de León a efectos comerciales y/o culturales, sin que ello suponga contraprestación económica alguna para el autor del mismo.

DECIMOSEXTA.- Normas Finales.-

La mera participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes Bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en

todo lo no previsto en estas normas.

20.- CONTRATO MENOR PRIVADO PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA “DINAMIZA Y EXPLORA” EN EL PALACÍN DE LEÓN.-

Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el fiscalizado y conforme del Viceinterventor General de fecha 16 de marzo de 2022, que figura al margen derecho del informe propuesta, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de Inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Informe de Justificación de Contratos Menores
- Un documento contable RC, por importe de 9.075 €
- Un Compromiso, correspondiente al adjudicatario propuesto
- Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye una única propuesta de Autorización y Disposición, por un importe total de 9.075 €, así como resto de disposiciones procedentes.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la presente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar la **AUTORIZACIÓN** de gasto para la actividad denominada ‘**Dinamiza y explora**’ en el Palacín de León, por importe total de 9.075 euros (impuestos incluidos), con cargo al Reserva de crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente.

SEGUNDO: Aprobar la **Adjudicación y Disposición o Compromiso de Gasto** de la actividad denominada ‘**Dinamiza y explora**’ en el Palacín de León, por importe total de 9.075 euros (impuestos incluidos), a favor de FERIAS Y CONGRESOS 2012 S.L, con CIF: B-24622292, por importe de 9.075 euros (impuestos incluidos) por el concepto de organización de la actividad referida.

Abandona la Sala el Concejal delegado de Desarrollo Urbano

21.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO SAN ESTEBAN,

SITO EN LA CALLE DAMA DE ARINTERO, 21, EN EL ÁMBITO “EDUSI LEÓN NORTE” (FEDER).- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, cuyo contenido es el siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el proyecto denominado **“Proyecto Básico y de Ejecución de obras de Mejora Energética en el Pabellón Polideportivo San Esteban y Cubierta de Pista Deportiva Exterior - LOTE 1 PABELLÓN DEPORTIVO”**, situado en la calle Dama de Arintero nº 21 de León, redactado por el equipo formado por los arquitectos D. Fernando Moral Andrés y D. Eduardo A. Prieto González, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete euros con nueve céntimos (446.597,09 €)** incluido el I.V.A. El presupuesto de ejecución material es de **doscientos ochenta y noventa mil ciento cincuenta euros (289.150,00 €)** y que ha sido supervisado favorablemente por la Arquitecta Municipal, por reunir su contenido cuantos requisitos son exigidos por la vigente normativa de contratación del Sector Público.

Entra en la Sala el Concejal delegado de Desarrollo Urbano

22.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. SEGUNDA FASE: ADQUISICIÓN DE LA FINCA 2, SITUADA EN CALLE ALFONSO EL JUSTICIERO, 5, POR MUTUO ACUERDO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar el informe emitido el día 4 de marzo de 2022, por el Sr. Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión respecto de la valoración del trámite de mutuo acuerdo del inmueble objeto de expropiación situado en la calle Alfonso el Justiciero, 5, **finca 2** del procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), fase II, cuya valoración asciende a la cantidad de **76.226,89 € (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**, cantidad en la que se incluye el 5% como premio de afección.

2º.- Convenir la adquisición por mutuo acuerdo del derecho de propiedad del inmueble indicado en el en el anterior pronunciamiento (finca 2 del procedimiento expropiatorio) de acuerdo con la petición formulada por D^a *****y D. *****+, cuya descripción pormenorizada se contiene en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, que aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos a

expropiar, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente Acta de Avenencia y Adquisición por Mutuo Acuerdo.

3º.- Requerir a la propiedad de la finca 2 del procedimiento expropiatorio, inmueble situado en la calle Alfonso el Justiciero, 5, a fin de que, con carácter previo al pago del justiprecio, aporte certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. En caso contrario, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, tal y como dispone el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

4º.- Disponer gasto por importe de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.226,89 €)** a favor de D.*****, D^a.*****, y de la comunidad hereditaria de D.*****, titulares registrales del inmueble objeto de expropiación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finca 2: Calle Alfonso el Justiciero, 5

Datos registrales: Tomo *****+

Importe justiprecio:

PROPIETARIO EXPROPIADO	NIF	IMPORTE
D.*****	**098****	38.113,45 €
D ^a .*****	**534****	19.056,72 €
Comunidad hereditaria de D.*****+	**129****	19.056,72 €
	TOTAL	76.226,89 €

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal a efectos de su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes en orden al levantamiento de la correspondientes Actas de Pago y Ocupación, en colaboración con el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.”

Del presente acuerdo se dará cuenta en la primera reunión de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre.”

23.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. SEGUNDA FASE: ADQUISICIÓN DE LA FINCA 8, INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ALFONSO EL JUSTICIERO, 13, POR MUTUO ACUERDO. Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar el informe emitido el día 11 de marzo de 2022, por el Sr. Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión respecto de la valoración del trámite de mutuo acuerdo del inmueble objeto de expropiación situado en la calle Alfonso el Justiciero, 13, **finca 8** del procedimiento expropiatorio para la obtención de los terrenos necesarios para la apertura de la vía de penetración Norte (Ronda Interior Urbana), fase II, cuya valoración asciende a la cantidad de **83.352,11 € (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS)**, cantidad en la que se incluye el 5% como premio de afección.

2º.- Convenir la adquisición por mutuo acuerdo del derecho de propiedad del inmueble indicado en el anterior pronunciamiento (finca 8 del procedimiento expropiatorio) de acuerdo con la petición formulada por D. *****y Da*****, cuya descripción pormenorizada se contiene en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de julio de 2021, que aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar, a cuyo efecto se suscribirá la correspondiente Acta de Avenencia y Adquisición por Mutuo Acuerdo.

3º.- Requerir a la propiedad de la finca 8 del procedimiento expropiatorio, inmueble situado en la calle Alfonso el Justiciero, 13, a fin de que, con carácter previo al pago del justiprecio, aporte certificación registral a su favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. En caso contrario, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos, tal y como dispone el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

4º.- Disponer gasto por importe de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS, (83.352,11 €)** a favor de D. *****y Da*****, titulares registrales del inmueble objeto de expropiación.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal a efectos de su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes en

orden al levantamiento de la correspondientes Actas de Pago y Ocupación, en colaboración con el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.”

Del presente acuerdo se dará cuenta en la primera reunión de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano que se celebre.”

24.- PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE LA VÍA DE PENETRACIÓN NORTE PREVISTA EN LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AA 07-06. FASE II.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

24.1.- PIEZA SEPARADA DE JUSTIPRECIO DE LAS FINCAS 3 Y 4, INMUEBLES SITUADOS EN LA CALLE FERNANDO I, 6 Y ALFONSO EL JUSTICIERO, 7. RECHAZO DE LA HOJA DE APRECIO DE LA PROPIEDAD Y APROBACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL. -

1º.- Rechazar, de conformidad con la propuesta contenida en los informes emitidos por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, antes transcritos, la valoración formulada con fecha 11 de diciembre de 2021, cuyo contenido se reitera íntegramente en el escrito presentado el siguiente día 3 de enero de 2022, por D. *****y Da*****, propietarios de las fincas 3 y 4 del procedimiento expropiatorio, edificios situados en la calle Fernando I, 6 y calle Alfonso el Justiciero, 7.

2º.- Aprobar en sus propios términos las hojas de aprecio formuladas por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, comprensivas de la valoración en que se estima la expropiación de los inmuebles situados en la calle Fernando I, 6 y calle Alfonso el Justiciero, 7, fincas 3 y 4 del procedimiento expropiatorio.

3º.- Dar traslado de las hojas de aprecio municipales a los propietarios antes relacionados, como parte expropiada, pudiendo, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aceptarlas lisa y llanamente o bien rechazarlas. En este segundo caso, podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a efectos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa y, asimismo, aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya presentado escrito en uno u otro sentido o, en el caso de que por la parte expropiada se rechace la hoja de aprecio, se pasará el expediente de justiprecio a la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4º.- Autorizar y disponer gasto por los importes que seguidamente se relacionan, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio:

- CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (171.186,79 €), a favor de D. ***** (50% de las fincas 3 y 4).

- CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (173.946,19 €), a favor de D^a ***** (50% de las fincas 3 y 4 más gastos).

5º.- Reconocer las obligaciones derivadas del gasto anterior y aplicar dicho reconocimiento de obligaciones a la partida presupuestaria prevista al efecto en el presupuesto municipal vigente.”

24.2.- PIEZA SEPARADA DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA 5, INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE FERNANDO I, 8. RECHAZO DE LA HOJA DE APRECIO DE LA PROPIEDAD Y APROBACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL. .-

1º.- Rechazar, de conformidad con la propuesta contenida en el informe emitido por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, antes transcrito, la valoración formulada con fecha 23 de febrero de 2022 por D^a*****, propietaria de la finca 5 del procedimiento expropiatorio, inmueble situado en la calle Fernando I, 8.

2º.- Aprobar en sus propios términos la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, comprensivas de la valoración en que se estima la expropiación del inmueble situado en la calle Fernando I, 8, finca 5 del procedimiento expropiatorio.

3º.- Dar traslado de la hoja de aprecio municipal a la propietaria D^a*****, como parte expropiada, pudiendo, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla. En este segundo caso, podrá efectuar las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a efectos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa y, asimismo, aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya presentado escrito en uno u otro sentido o, en el caso de que por la parte expropiada se rechace la hoja de aprecio, se pasará el expediente de justiprecio a la Comisión Territorial de

Valoración de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

4º.- Autorizar y disponer gasto por importe de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (43.246,32 €)**, a favor de D^a*****, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio (finca 5).

5º.- Reconocer las obligaciones derivadas del gasto anterior y aplicar dicho reconocimiento de obligaciones a la partida presupuestaria prevista al efecto en el presupuesto municipal vigente.”

24.3.- PIEZA SEPARADA DE JUSTIPRECIO DE LA FINCA 12.6. INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE FERNANDO I, 14 Y CALLE ALFONSO EL JUSTICIERO, 15 (D) – 2º BLOQUE A. APROBACIÓN DE LA HOJA DE APRECIO MUNICIPAL. –

1º.- Aprobar en sus propios términos la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, comprensiva de la valoración en que se estima la expropiación del inmueble situado en la calle Fernando I, 14 y calle Alfonso el Justiciero, 15 (D) – 2º Bloque A, finca 12.6 del procedimiento expropiatorio, cuyo importe se estima en CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (51.957,39 €), incluido el 5% como premio de afección.

2º.- Dar traslado de la hoja de aprecio municipal a los propietarios D. *****y D^a*****, como parte expropiada, pudiendo, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al recibo de la correspondiente notificación, aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla. En este segundo caso, podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración a efectos del artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa y, asimismo, aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya presentado escrito en uno u otro sentido o, en el caso de que por la parte expropiada se rechace la hoja de aprecio, se pasará el expediente de justiprecio a la Comisión Territorial de Valoración de la Junta de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3º.- Autorizar y disponer gasto por los importes que seguidamente se relacionan, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio:

- VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.978,69 €) a favor de

D.*****+, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio (finca 12.6).

- **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (25.978,70 €)** a favor de D^a*****+, en concepto de justiprecio derivado del presente expediente expropiatorio (finca 12.6).

4º.- Reconocer las obligaciones derivadas del gasto anterior y aplicar dicho reconocimiento de obligaciones a la partida presupuestaria prevista al efecto en el presupuesto municipal vigente.”

25.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

25.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a la mercantil **DESARROLLOS LEONESES 2014 S.L. (COMUNIELCO,S.L.)**, con C.I.F. número B-24554743, licencia urbanística para la ejecución de obras de **construcción de 3 viviendas unifamiliares, edificación auxiliar y piscina en calle Rio Camba 32** – parcela nº 32 Sector Carbajal Oeste –, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 3 de febrero de 2022, acompañado del preceptivo proyecto, en este caso, de carácter básico, redactado por el Arquitecto D. José Ángel Liébana Fresno.

- Conceder a **D.*****+**, con DNI núm. *****1972****, licencia urbanística para la ejecución de obras de **adecuación y ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Juan De Herrera 35**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 30 de abril de 2021.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado el día 30 de abril de 2021, con las modificaciones presentadas, a instancia de este Ayuntamiento, los días 16 de noviembre de 2021 y 26 de enero y 16 de febrero de 2022, y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la solicitud.

Se acuerda asimismo comunicar al solicitante de la licencia que, finalizadas las obras, la primera utilización de la construcción requerirá la presentación de la preceptiva declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.bis de la LUCyL, acompañada de la documentación establecida en la normativa

urbanística de Castilla y León, junto con la prevista en la normativa sectorial aplicable.

- Conceder a la mercantil **SOCIEDAD LEONESA DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS S.L.**, con CIF B24409419, licencia de obras para **demolición de edificio en la calle Tres Mitras nº 19**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 15 de febrero de 2022.

25.2.- APROBACIÓN / MODIFICACIÓN PROYECTOS DE EJECUCIÓN.- A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Aprobar el **proyecto** presentado el día 12 de junio de 2021 por la mercantil **F2R SISTEMAS DE INVERSIÓN, S.A.**, con C.I.F. A24071342, suscrito por los Arquitectos D. *****y D. *****, que tiene como objeto la ejecución de obras para la **reforma interior de edificio residencial existente, para su acondicionamiento para destinarlo a un uso socio-cultural y educativo, ubicado en C/Padre Escalona nº 7**, en desarrollo del proyecto básico conforme al que se otorgó licencia a la citada mercantil en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021.

- Autorizar las modificaciones presentadas, el día 23 de enero de 2022, por la mercantil **EL ÁRBOL DE LA MÚSICA, S.L.**, con CIF núm. B88501218, en relación con el proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el Arquitecto D. *****, conforme al cual se otorgó licencia de obras para la **construcción de edificio para once viviendas, garajes y anexos en Plaza Jacinto Benavente nº 3**, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020.

A la vista de la documentación técnica presentada, las modificaciones tienen el siguiente objeto, sin alteración del presupuesto de ejecución material:

- 1 *“La modificación afecta a las dos viviendas de la planta 2ª, que se unifican en una sola vivienda.*
2. *Sobre la sustitución de sustituir el cerramiento de fachada inicialmente proyectado con medio pie de ladrillo visto, por una solución tipo SATE, compuesta por bloque cerámico SATEbrick de 40x20x11,5 cm. sobre el que se dispone exteriormente 100 mm aislamiento de XPS de 0,034 W/m.k , malla de fibra de vidrio embebida en capa de mortero, imprimación y revoco exterior. Trasdosado al interior con cámara de aire y panel de lana mineral de 60 mm y doble placa de yeso laminado de 13 mm, resulta autorizable,*

siempre que la envolvente no rebase las alineaciones ya definidas en el proyecto de ejecución.”

Como consecuencia de dicha modificación, los usos a los que se destina el edificio, tras la modificación, por plantas, son:

Planta Sótano:	Garajes (4), trasteros (9) e instalaciones
Planta Baja:	Garajes (4), locales (2) y accesos
Planta 1ª:	Viviendas (2)
Planta 2ª:	Vivienda (1)
Planta 3ª:	Viviendas (2)
Planta 4ª:	Viviendas (2)
Planta 5ª:	Viviendas (2)
Planta Bajo cubierta:	Vivienda (1)

26.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **CAIXABANK, S.A.**, con CIF núm. A08663619, licencia urbanística para la ejecución de obras **de reforma de oficina en la calle Ancha 20 c/v a la calle El Cid**, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 17 de noviembre de 2021.

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado con fecha 17 de noviembre de 2021, por los Arquitectos D. *****y D. Ruben López Marcos***** autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en virtud de acuerdo adoptado el día 31 de agosto de 2021, complementado con la documentación presentada el día 22 de diciembre de 2021, y bajo la dirección de los citados Técnicos.

Recordar a la mercantil solicitante de la licencia la prescripción contenida en el acuerdo adoptado por Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, con el siguiente contenido literal:

“Las nuevas carpinterías serán similares a las existentes”

27.- EXPEDIENTE DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2022, cuyos contenidos son los siguientes:

Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **D.******* licencia ambiental para **ACADEMIA DE BAILE en Avda. Reyes Leoneses, 40 (entrada por C/ Amigos del País, 1)**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes **medidas correctoras**:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Los datos correspondientes al establecimiento son:

- Superficie útil: 109,10 m2.
- Aforo Sala: 15 personas.

OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS:

La actividad solo podrá ejercerse en periodo diurno comprendiendo el mismo entre las 8:00 y las 22:00 horas.

(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 26-12-2021).

28.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO LEÓN RUGBY PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2021/2022.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General y que figura al margen derecho del informe jurídico, de fecha 16 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar subvención directa a favor del Club Deportivo León Rugby con CIF G-24084345 con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 "Subvenciones directas nominativas" por un importe de 2.700,00 €
2. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo León Rugby.
3. Aprobar la Autorización y Disposición de gasto por importe total de 2.700,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 "Subvenciones directas nominativas" del presupuesto vigente a favor del Club Deportivo León Rugby con CIF G-24084345 para la temporada 2021/2022.

4. Conforme el convenio se contempla el anticipo del 75% por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago.

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO LEÓN BALONMANO (CLEBA) PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2021/2022. Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General y que figura al margen derecho del informe jurídico, de fecha 16 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar subvención directa a favor del Club Deportivo León Balonmano (CLEBA), con CIF G-24343428 de la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales por un importe de 31.500,00 €.
2. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo León Balonmano (CLEBA).
3. Aprobar la Autorización y Disposición de gasto por un importe total de 31.500 € con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales del presupuesto vigente a favor del Club Deportivo León Balonmano (CLEBA), con CIF G-24343428 para sufragar gastos de la temporada deportiva 2021/2022.
4. Conforme el convenio se contempla el anticipo del 75% por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago.

30.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO TENIS NORTE LEÓN PARA IMPARTICIÓN DE CLASES DE TENIS DE LOS CURSOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2021/2022.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Viceinterventor General y que figura al margen derecho del informe jurídico, de fecha 16 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club Deportivo Tenisnorte León con CIF G-24555799 para la impartición de clases

de tenis correspondientes a los cursos organizados por la Concejalía de Deportes para la temporada 2021/2022 en las instalaciones deportivas municipales

31.- CEREMONIA DE LAS CABEZADAS: NOMBRAMIENTO DE SÍNDICO Y COMPOSICIÓN DE LA LEGACÍA.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido es el siguiente:

“D.*****+, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León, propone que la Corporación Municipal asista a la Ceremonia de las Cabezas, que tendrá lugar en la Basílica de San Isidoro el próximo día 24 de abril, último domingo del mes, como marca el acuerdo plenario, y que allí, a las 12.00 horas, se celebre el acto tradicional en el que actuará como Síndica Municipal y portavoz de la Corporación, Doña*****, segunda teniente de alcalde y concejala de Bienestar Social y Juventud.

Asimismo señala que las legacías se celebrarán el día 5 de abril con visita de los representantes de la Corporación Municipal a la Real Colegiata a las 12.00 horas, y el día 19 de abril, en la sede municipal de la plaza de San Marcelo, a las 10.00 horas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.